

161843
R. Dir. 429/3.988
AA/ff

Ref.: CONTRATO A SUSCRIBIR ENTRE ESTA ANP Y GOMISTAR S.A. COMPRA DIRECTA D1/18 "SERVICIOS A PRESTAR". COMUNICADO N° 6/17 REFERIDO AL PLIEGO ORIGINAL. DISPONER.

Montevideo, 3 de julio de 2019.

VISTO:

La consulta formulada por la Asesora Esc. Micaela Larrosa y la División Notarial.

RESULTANDO:

- I. Que la citada Profesional informa, que al procederse a la redacción del Contrato entre ANP y la empresa GOMISTAR S.A., adjudicataria de la Contratación Directa D1/18, se observó que en las bases de la referida contratación, que según se indicó por la Unidad Licitaciones son idénticas a las del procedimiento Licitatorio N° 102/17 frustrado, se omitió la inclusión de los Comunicados de la referida Licitación Abreviada. Agrega que existen diferencias entre el Pliego original y los Comunicados en lo que refiere a los "Servicios a Prestar" y "Entrega de las Instalaciones".
- II. Que en el citado informe, compartido por la División Notarial, se solicita se indique, si en el Contrato dichos "Servicios a Prestar" deben establecerse tal como están previstos en el Pliego Original y en la Oferta de la Adjudicataria, o si deben ser indicados como surgen del Comunicado 6/17, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 33 literal C) numeral 2) del T.O.C.A.F, sugiriendo hacerlo de esta última forma, a efectos de dar cumplimiento a la normativa aplicable al procedimiento de la contratación directa.

CONSIDERANDO:

- I) Que se expide el Área Jurídico Notarial expresando, que la omisión en incluir los Comunicados del llamado original en el procedimiento de Contratación Directa, llevó a considerar condiciones que habían sido expresamente eliminadas, por lo que no deberían ser consideradas en las cláusulas contractuales, por lo que corresponde el dictado de un acto administrativo estableciendo, que los servicios a prestar son los que surgen de la interpretación del pliego en consonancia con los comunicados que rigieron el llamado original.
- II) Que atendiendo a lo que surge de las actuaciones y los informes técnicos individualizados en los "Resultandos" y "Considerandos" precedentes, se procederá en la forma expuesta en los mismos.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.988, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Disponer que en el Contrato a suscribir entre esta ANP y Gomistar S.A., adjudicataria de la Compra Directa D1/18, los "Servicios a Prestar" deben ser indicados como surgen del Comunicado 6/17 referido al Pliego original.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Jurídico Notarial.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.